ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000051
OBJETO:	Suministro do Medicamentos e insumos Medicoquirúrgicos, do conformidad con la orden de pedido elaborada por la Subgorencia Administrativa, para cubrir los faltantes no suministrados por los proveedores principales de medicamentos e iosumos medicoquirúrgicos del Hospital, seleccionados en la Convocatoria No.009-HUC-2012
CONTRATISTA:	DISTRIFARMEDICA SAS NIT.900563933-7

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL,** por una parte, y por la otra, **DISTRIFARMEDICA SAS**, identificada con el Nit.900563933-7 representada legalmente por **GLENYS PAOLA LUGO ZAMORA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.530 931 expedida en Cartagena (Bol), quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2- Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3- Que mediante acuerdo No.006 de Diciembre de 2012, la junta directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe le otorgaron facultades al Gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades exigentes en la entidad, de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 4- Que la ESE Hospital Universitario del Caribe, dentro de su estructura funcional, cuenta con diversas áreas de internación de pacientes que atendiendo al nivel de complejidad que se maneja, en un 85% en promedio, son de patología crónica, lo que implica que los tratamientos ordenados por los médicos tratantes, son catalogados como "urgentes"; situación que además, sumada a las buenas prácticas clínicas, implican la responsabilidad directa de la institución en la garantía de la administración oportuna y eficiente de los medicamentos de conformidad con las órdenes médicas expedidas para el efecto; 5- Que tal situación nos enfrenta a la necesidad de garantizar el suministro oportuno, permanente y eficiente de los medicamentos e insumos que se requieren para el desarrollo de la actividad asistencial; que muy a pesar de estar soportados por varios proveedores seleccionados mediante el proceso de convocatoria publica No.009-HUC-2012; atendiendo a la complejidad de las leyes de oferta y demanda, en ocasiones se ven en dificultades para entregar algunos productos adjudicados en el término perentorio de 24 horas, por lo que se hace necesario resolver las urgencias que se presenten; 6- Que para solucionar la situación presentada, se hace necesario tener opciones cercanas al Hospital que permitan por lo menos garantizar el suministro ininterrumpido del medicamento mientras los proveedores principales pueden cubrir el total de la necesidad en el tiempo requerido; 7- Que por todo lo anterior y para evitar tener que realizar compras permanentes por caja menor, es conveniente celebrar la presente contratación para de esa manera tener a la mano aquellos productos que los proveedores principales no tenga disponibles y que no aseguren su entrega en el termino de 24 horas posteriores a su solicitud; 8- Que solamente se atenderán a través del contratista, las necesidades del servicio farmacéutico que estén dirigidas a cubrir los requerimientos de medicamentos e insumos medicoquirurgicos en un término no mayor a 24 horas, siempre y cuando los proveedores principales manifiesten la no entrega de los productos por faltante en su inventario u otra causa reportada al Hospital; 9- Que la Coordinación del Servicio Farmacéutico del Hospital, ha manifestado la inconformidad y preocupación ante la falta de algunos medicamentos, lo que trae consigo daños al paciente, creándose resistencia microbiana en el caso de antibióticos o no obteniendo la respuesta terapéutica esperada en otros; 10- Que por todo anterior es necesario tomar las medidas necesarias para solucionar los inconvenientes generados en aras de continuar prestando un servicio de optima calidad; 11- Que en el Acuerdo No. 007 de diciembre de 2012 emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato sin importar la cuantía y con una sola propuesta, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. 12- Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que solo se requerirá como mínimo de una sola propuesta; 13- Que así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **DISTRIFARMEDICA SAS,** viene realizando el suministro que en estos momentos se requiere y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, 14- Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento; 15 Así las cosas, y frente a la justificación de la necesidad se proceden a pactar las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro de Medicamentos e insumos Medicoquirúrgicos, de conformidad con la orden de pedido elaborada por la Subgerencia Administrativa, para cubrir los faltantes no suministrados por los proveedores principales de medicamentos e insumos medicoquirúrgicos del Hospital, seleccionados en la Convocatoria Publica No.009-HUC-2012; **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato, el Contratista se obliga a: 1) Suministrar los medicamentos o insumos medicoquirúrgicos solicitados por el hospital, dentro de la 24 horas después de recibido la orden de pedido, de conformidad con las cantidades detalladas en dicha solicitud; 2) Entregar los medicamentos e insumos medico quirúrgico requeridos; previendo siempre que los mismos cumplan con las disposiciones legales establecidas para el manejo de éste tipo de productos y en el plazo exigido por el Hospital; 3) Cumplir con el plazo de entrega consignado en el presente documento; 4) Enviar los medicamentos e insumos medico quirúrgico de conformidad con los pedidos del Hospital, previa verificación de la fecha de vencimiento de los mismos, que en todo caso, será mínimo de un año después de su entrega al Hospital; a menos que se trate de aquellos que por su naturaleza, posean una fecha de vencimiento inferior caso en el cual, deberá certificarse este hecho por el interventor; 5) Entregar los productos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, asumiendo los costos de transporte que ello genere. 6) Mantener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato; 7) Reponer sin ningún costo adicional los medicamentos y/o insumos que lleguen en mal estado, o su empaque abierto y/o dañado; o que no obedecieren a las especificaciones exigidas por el Hospital; 8) Remitir con cada producto solicitado copia de su registro INVIMA y de su inscripción en el SICE por una única vez; cuando no hubieren sido aportados los

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
0 0 0 0 5 1 NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
OBJETO:	**Suministro de Medicamentos e insumos Medicoquirúrgicos, de conformidad con la orden de pedido elaborada por la Subgerencia Administrativa, para cubrir los faltantes no suministrados por los proveedores principales de medicamentos e insumos medicoquirúrgicos del Hospital, seleccionados en la Convocatoria No.009-HUC-2012**
CONTRATISTA:	**DISTRIFARMEDICA SAS NIT.900563933-7**

mismos con la oferta evaluada. 9) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital 10) Las que se puedan desprender de la naturaleza del suministro de éste tipo de productos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El Hospital se obliga a: 1) Realizar las solicitudes de medicamentos y/o Insumos medico quirúrgico por escrito, mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación al requerimiento material de los mismos; 2) Confirmar telefónicamente o por otro medio el pedido que se realiza; 3) Pagar la facturación en la forma acordada; 4) Nombrar un supervisor del Contrato, 5) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/C ($100.000.000)**, los cuales serán cancelados por pedido efectivamente entregado o facturado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura respectiva en la Unidad de Cuentas por Pagar del Hospital, de conformidad con los precios ofertados para cada producto por el contratista en su propuesta, evaluada y aceptada por el Hospital; previo certificado que emita el supervisor del contrato, del recibido a entera satisfacción. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del presente contrato es de Un (1) Mes, a partir del perfeccionamiento del mismo o hasta agotar el valor apropiado para el efecto. **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **OCTAVA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de l mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad: por el 20% del valor total del contrato, por el término del mismo y un año mas; c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el 20% del valor total del contrato, y por el término del mismo y un año mas. **NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **DÉCIMA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduria delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0025 de enero 01 de 2013; **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraidas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada dia de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato; pues en adelante, se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL; **DECIMA QUINTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital, delega las funciones de interventoria del presente contrato al Comité de Interventorias, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El supervisor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011; **DECIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION**: El presente Contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación; En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD**: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **VIGESIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Documentos que acreditan la representación legal del Contratista; 2) Estudio Previo ; 3) Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 4) Certificados de Contraloria y Procuraduria, 5) Propuesta, 6) Los demás documentos que se generen producto de la firma del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los ---------16 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Reviso: María I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GLENYS PAOLA LUGO ZAMORA
EL CONTRATISTA